

CONTRATO DE ADHESIÓN AL FONDO DE CESANTÍA COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS, OBREROS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FOCET, FOCETUC-FCPC

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente CONTRATO DE ADHESION, por una parte, el FONDO DE CESANTÍA COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS, OBREROS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FOCET, FOCETUC-FCPC, representado por el Representante legal el Mgt. David Yáñez B., a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará el “Fondo” y por otra parte, el (la) señor (a) (ita) _____, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como el (la) PARTÍCIPE, con cédula de ciudadanía N° _____, Servidor de la Universidad Central del Ecuador cuya Facultad, teléfonos y dirección electrónica son:

Facultad: _____ teléfono convencional: _____

Teléfono celular: _____ Teléfono oficina: _____ ext. _____

Correo personal: _____

En el formulario de adhesión adjunto, se encuentran detallados los datos personales de (de la) PARTÍCIPE del “Fondo”.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El “Fondo”, es una persona jurídica de derecho privado, de beneficio social, sin fines de lucro, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, que se integra con el patrimonio autónomo constituido a favor de los PARTÍCIPEs, a partir de su relación laboral con la Universidad Central del Ecuador, entidad que desde julio de 2014, paso a denominarse: FONDO DE CESANTÍA COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS, OBREROS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FOCET, FOCETUC-FCPC, al amparo de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, las leyes complementarias, las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Bancos y la Junta Bancaria, así como por las que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y, el estatuto del “Fondo”.

El “Fondo” administra la prestación de cesantía, bajo el régimen de contribución definida, con un sistema de financiamiento de capitalización de cuentas individuales, que se nutre con aportes que fueron efectuados libremente por el patrono y el aporte personal y voluntario de los PARTÍCIPEs. Se encuentra registrado en la Superintendencia de Bancos y está controlado por dicha entidad.

Son “PARTÍCIPEs” del “Fondo”, las personas que acrediten la calidad de afiliadas al Seguro Social Obligatorio, con relación de dependencia en la Universidad Central del Ecuador y que mediante el Contrato de Adhesión correspondiente, manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer al “Fondo”.

CLAUSULA TERCERA.- ADHESION.- En consideración a los antecedentes expuestos, el (la) PARTÍCIPE se adhiere libre y voluntariamente al “Fondo”, y, en forma expresa declara que se obliga a cumplir las disposiciones estatutarias y demás normativa interna del “Fondo”, la cual conoce y acepta. Dentro de ese contexto, declara que el aporte personal mensual para acreditar a su cuenta individual, es el equivalente al valor que al respecto hubiera determinado la Asamblea General de PARTÍCIPEs del “Fondo”.

El (la) PARTÍCIPE AUTORIZA VOLUNTARIA Y EXPRESAMENTE a la Universidad Central del Ecuador, para que el valor de su aporte personal mensual sea descontado directamente de su Remuneración Mensual Unificada, a la que tiene derecho como servidor de la Universidad Central del Ecuador; para lo cual también autorizo al “Fondo” a solicitar dicho descuento.

Los valores descontados serán acreditados en la cuenta individual del (de la) PARTÍCIPE, en forma inmediata a la transferencia de recursos que efectuó la Universidad Central del Ecuador.

En caso que la Universidad Central del Ecuador no pueda efectuar el descuento de este aporte, por cualquier causa, el (la) PARTÍCIPE se compromete a realizar su pago directamente al “Fondo”, en el transcurso de los cinco primeros días del mes siguientes al del aporte.

El o la PARTÍCIPE, podrá efectuar aportes adicionales voluntarios, para incrementar el saldo de su cuenta individual, para cuyo efecto suscribirá con el “Fondo” el respectivo Contrato de Depósito Convenido.

El (la) PARTÍCIPE TAMBIEN AUTORIZA a la Universidad Central del Ecuador, para que de su Remuneración Mensual Unificada, se efectúe el descuento del valor correspondiente al dividendo mensual de sus operaciones crediticias otorgadas por el “Fondo”, bajo similar procedimiento que el señalado en el segundo y en el cuarto párrafo de la presente clausula.

Por su parte el “Fondo” acepta la adhesión del (de la) PARTÍCIPE y se compromete a administrar los recursos de su cuenta individual, conjuntamente con los recursos de los (de las) partícipes del “Fondo”, e informarle sobre los resultados de la administración y a otórgale los beneficios y servicios que esté presta, en las mismas condiciones que a los demás partícipes, según lo dispuesto en la normativa interna del “Fondo”.

Igualmente, el "Fondo" se compromete a entregar trimestralmente al (a la) PARTÍCIPE el estado de su cuenta individual, sin perjuicio de que el (la) PARTÍCIPE pueda solicitar dicha información al "Fondo" en cualquier momento.

CALUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (DE LA) PARTÍCIPE.- El (la) PARTÍCIPE ejercerá los derechos y tendrá las obligaciones que se encuentre previstos en el estatuto del "Fondo".

El (la) PARTÍCIPE declara que conoce y entiende las disposiciones establecidas en el estatuto del "Fondo", sus derechos y obligaciones, por lo tanto las ACEPTA expresa e incondicionalmente.

CLAUSULA QUINTA.- CONFORMACION DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL (DE LA) PARTÍCIPE.- Las cuentas de capitalización individual de los partícipes estarán conformadas por el aporte personal mas sus rendimientos; de ser el caso, por el aporte adicional personal y sus rendimientos; el aporte patronal y sus rendimientos; así como por los legados, donaciones y asignaciones que se hicieran a cualquier título a su favor.

El "Fondo" no garantiza una determinada rentabilidad sobre las inversiones que administran, sin embargo, los excedentes anuales que genere el "Fondo" serán distribuidos en la cuenta individual del (de la) PARTÍCIPE, en proporción a los saldos acumulados en cada uno de los componentes de dicha cuenta.

CLAUSULA SEXTA.- LIQUIDACION Y DEVOLUCION DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL.- Cuando el (la) PARTÍCIPE se desafilie del "Fondo" o se desvincule laboralmente de la Universidad Central del Ecuador, sin cumplir los requisitos de cesante establecidos en el estatuto del "Fondo", la administración del "Fondo", liquidará su cuenta individual en la forma prevista en la normativa vigente y en dicho Estatuto.

Cuando el (la) PARTÍCIPE cumpla los requisitos establecidos en el Estatuto del "Fondo" para obtener el beneficio de la cesantía, se aplicara de acuerdo a su solicitud por escrito, las disposiciones contenidas en el mismo y las que al respecto consten en la normativa vigente.

En cualquiera de los casos mencionados, el (la) PARTÍCIPE AUTORIZA AL "FONDO", se descuenta de su cuenta individual, el saldo de sus operaciones de crédito que tuviere pendientes de pago a la fecha de la liquidación.

Por cualquiera de estas causas, el (la) PARTÍCIPE deja de tener la calidad de tal y el presente Contrato de Adhesión pierde su vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se generen entre el (la) PARTÍCIPE y el "Fondo", por la aplicación del presente Contrato de Adhesión, serán resueltas por el Consejo de Administración en primera instancia. Las decisiones del Consejo de Administración podrán ser apeladas ante la Asamblea General de PARTÍCIPE.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el "Fondo" y el PARTÍCIPE podrán en cualquier momento utilizar los mecanismos alternativos de solución de controversia.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____.

Se anexa el formulario de adhesión del (de la) PARTÍCIPE, para su afiliación al Fondo de Cesantía Complementario Previsional Cerrado de Empleados, Obreros y Trabajadores de la Universidad Central del Ecuador FOCET, FOCETUC-FCPC., el cual forma parte integrante del presente Contrato.

PARTÍCIPE DEL FOCET
C.C.Nº:

Mgt. David Yánez Burbano
REPRESENTANTE LEGAL DEL FOCET
C.C. N.º 171727041-5